


| | | |
|---|----------------|---|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO | VERSION | |
| S03.OAF.FR.019 | 03 | |

| | |
|--|---|
| Órgano o Unidad Orgánica: | JEFATURA ZONAL PIURA |
| Meta Presupuestaria: | 052 |
| Actividad en el POI: | GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | ADQUISICIÓN DE TRES (03) DISPENSADORES ELÉCTRICOS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA LA JEFATURA ZONAL DE PIURA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES |

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de tres (03) Dispensadores eléctricos de agua fría y caliente para la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene la finalidad de adquirir los bienes (Dispensadores eléctricos de agua fría y caliente) para la implementación en los comedores que se tienen dentro de cada puesto de control fronterizo de la Jefatura Zonal de Piura lo cual coadyuva a la mejora del clima laboral, el fortalecimiento de su compromiso con el ejercicio de las funciones asignadas en consecuencia, un servicio de calidad en favor de la ciudadanía y usuarios en MIGRACIONES.

3. ANTECEDENTES

La Jefatura Zonal de Piura, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, es la encargada de planear, organizar, supervisar y evaluar las actividades técnicas administrativas orientadas a proyectar la imagen institucional de conformidad de la visión, misión y objetivos institucionales; así como implementar los dispensadores son parte de la mejora de medidas de seguridad y salud en el trabajo para los servidores de la Jefatura Zonal de Piura.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN


ADQUIRIR TRES (03) DISPENSADORES ELÉCTRICOS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE PARA LA JEFATURA ZONAL DE PIURA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, para la implementación del comedor de los puestos de control fronterizo.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción, cantidad de los bienes y características técnicas

Las cantidades de los suministros requeridos son las siguientes:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|----|--|---------------|----------|
| 01 | DISPENSADOR ELÉCTRICOS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE | UNIDAD | 03 |

| | | |
|---|----------------|--|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO | VERSION | |
| S03.OAF.FR.019 | 03 | |

5.2. Características técnicas

Las características técnicas mínimas se detallan a continuación, asimismo, deberán adjuntar la ficha técnica del producto en la propuesta de cotización para la verificación de los requisitos.

| CARACTERÍSTICAS | DETALLE |
|------------------|--|
| ESPECIFICACIONES | <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de entrada de agua Botellón con capacidad de soporte de Bidón de 20 Litros en la parte superior. - 3 salidas de Agua: Caliente, normal y fría. - Depósito de agua caliente mínimo: 01 litro - Temperatura de agua fría mínima: entre 07 y 10° C - Temperatura de agua caliente mínima: 80° C como mínimo. - Bandeja de goteo extraíble. - Bloqueo de seguridad. - Funcionamiento silencioso. - Incluye compartimiento en la parte baja. - Alimentación: Red eléctrica. - Potencia 220V / 60hZ con variación mínima. |
| COLOR | GRIS O NEGRO |
| DIMENSIONES | Ancho 30.00 min. x Largo 30.00 min x Alto 95.00 min |
| GARANTÍA | 01 Año como mínimo. |
| OTROS | 01 Botellón/Bidón de 20 litros con el contenido de agua mineral sellada por cada dispensador, para las pruebas correspondientes. |


5.3. Garantía comercial (obligatorio)

- La garantía solicitada aplica para los bienes y/o suministros que conforman la presente adquisición, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento.
- El cumplimiento de la garantía no representa ningún costo adicional para la Entidad.
- El contratista es responsable ante la entidad de realizar la entrega de un buen producto, es decir, sin defectos y/o fallas que ocasione perjuicios a la entidad.
- En caso de incumplir el alcance de la garantía, el contratista será responsable de reemplazar el suministro en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el defecto, por uno de igual característica, sin que ello signifique un costo adicional.
- El periodo de la garantía será 12 meses como mínimo.
- El inicio del cómputo de la garantía será desde la fecha de entrega de los bienes efectuada por el proveedor a la Jefatura Zonal de Piura.

5.4. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.4.1. Lugar

Los suministros serán entregados en la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en Av. Prolongación Don Bosco (ex circunvalación) s/n cruce con Av. Sullana – Piura.

| | | |
|---|-----------------------------|--|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO S03.OAF.FR.019 | VERSION 03 | |

5.4.2. Plazo

El plazo de entrega será de hasta siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.1.1. Documentos obligatorios

Documentos obligatorios:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien y/o servicio sea menor o igual a 1 UIT).

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Confidencial

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

7.2. Garantías


El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.3. Cláusula de anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e

| | | |
|--|-----------------------------|--|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO S03.OAF.FR.019 | VERSION 03 | |

íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:


Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.4. Conformidad de la adquisición

La conformidad estará a cargo de la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones, previa Acta de Recepción de Bienes, en un plazo máximo de siete (7) días, desde el día siguiente de realizada la recepción.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad

| | | |
|---|----------------|--|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO | VERSION | |
| S03.OAF.FR.019 | 03 | |

establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Área que recepcionará y brindará la conformidad será la Jefatura Zonal de Piura.

7.5. Modalidades de pago

Modalidad de pago aplicable será a Suma Alzada.

7.6. Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, con el abono en la cuenta “Código de cuenta interbancaria” (CCI), previa presentación del informe de conformidad y la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.7. Solución de controversias


Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.8. Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.9. Formula de reajustes

No aplica.

| | | |
|--|-----------------------------|--|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO S03.OAF.FR.019 | VERSION 03 | |

7.10. Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.11. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

7.12. Otras Penalidades aplicables


No aplica.

7.13. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.14. Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

| | | |
|---|----------------|---|
|  | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS |
| CODIGO | VERSION | |
| S03.OAF.FR.019 | 03 | |

ANEXO:

Imagen referencial

